



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
AREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN:

**SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE PARA REALIZACIÓN DE
SESIONES DE HEMODIÁLISIS CON CESIÓN DEL EQUIPAMIENTO
NECESARIO PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS**

ÁREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA

Hospital General de Fuerteventura
Ctra. Aeropuerto KM.1
35600 PUERTO DEL ROSARIO
Tfno. 928 862000

Exp.: 53/S/18/SU/CO/A/0135

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
077BbWXZDTTxpPBpc1JItMYrzlyukCW5





Índice de contenido

1.JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	3
1.1.ANTECEDENTES.....	3
1.2.OBJETO Y NECESIDAD A CUBRIR.....	3
1.3.IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO Y SU CONTENIDO.....	5
1.4.SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD.....	6
2.PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....	7
3.DIVISIÓN EN LOTES.....	8
4.SOLVENCIA.....	9
5. PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.....	10
6.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
7.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	17
8.INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	18
9.RESPONSABLES DEL CONTRATO.....	21





1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1.1. ANTECEDENTES

Actualmente, la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, en su centro de referencia, el Hospital General de Fuerteventura Virgen de la Peña, dispone de varios equipos y sistemas para realizar terapias de Hemodiálisis Hospitalarias, en régimen de cesión, mediante acuerdo marco de adquisición de los fungibles necesarios.

Este acuerdo marco está vigente en virtud de una prórroga que **finaliza el 12 de abril de 2019**, lo que hace necesario plantear un nuevo contrato administrativo para cubrir la prestación del servicio de Hemodiálisis en el Hospital General y, dentro las posibilidades de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, intentar mejorarlo, utilizando para ello el conocimiento y la experiencia adquiridos.

Por lo expuesto, la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, considera necesaria la contratación del “**Suministro de material fungible para la realización de sesiones de hemodiálisis con cesión del equipamiento necesario para la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura**”, mediante Contrato de Suministros.

El contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (**en adelante LCSP**), además de lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas redactadas al efecto. Las prescripciones técnicas de los equipos y fungibles a suministrar, se detallarán en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. OBJETO Y NECESIDAD A CUBRIR

La Hemodiálisis cumple la función de los riñones cuando, por cualquier circunstancia o patología, éstos dejan de funcionar correctamente. La función principal de los riñones es eliminar toxinas y líquidos extra de la sangre; si los productos de desecho se acumulan en el cuerpo, puede ser peligroso e incluso causar la muerte.

La Hemodiálisis puede proporcionar, entre otros, los siguiente beneficios:

- Eliminar la sal extra, el agua y los productos de desecho para que no se acumulen en el cuerpo.
- Mantener los niveles seguros de minerales y vitaminas.
- Ayudar a controlar la presión arterial.
- Ayudar a producir glóbulos rojos.





Para realizar un procedimiento de Hemodiálisis, es necesario disponer, como mínimo de:

- **Un filtro o dializador**, que será la parte fundamental del sistema de depuración con hemodiálisis: será donde la sangre entre en contacto con el líquido dializador y a través de un proceso de ósmosis, se eliminará el exceso de las sustancias nocivas para el organismo presentes en la sangre del paciente.
- **Líquido de Diálisis**, que se pondrá en contacto con la sangre a través del dializador para realizar el intercambio osmótico, eliminando las sustancias nocivas. Estará compuesto básicamente por una mezcla de:
 - ✓ Agua purificada
 - ✓ Concentrado de bicarbonato: solución concentrada de bicarbonato sódico
 - ✓ Concentrado ácido: solución ácida de sales concentradasLa calidad y pureza del líquido de diálisis es uno de los principales requisitos de la técnica de hemodiálisis; la presencia de contaminantes en el líquido de diálisis expone al paciente a un riesgo de acumular sustancias tóxicas, dando lugar a complicaciones tanto agudas como crónicas. Algunos componentes pueden interactuar con células o proteínas, desencadenando fenómenos de biocompatibilidad, que se añaden a los producidos por otros componentes del circuito sanguíneo extracorpóreo de la hemodiálisis.
- **Monitor de Hemodiálisis**, que será el equipo electromédico que prepare extemporáneamente el líquido de diálisis, a partir del agua purificada y los solutos o concentrados, y se encargue de transportar la sangre desde el acceso vascular del paciente al dializador y viceversa (circuito hemático extracorpóreo), estableciendo una presión negativa adecuada para ultrafiltrar la cantidad necesaria de sangre. Para ello cuenta con un circuito hemático extracorpóreo (bomba la sangre) y un circuito hidráulico (será el encargado de la preparación del líquido dializador en una correcta disolución).
- **Equipamiento para conectar el monitor al acceso vascular de cada paciente**, que consta, de forma muy general, sin pretender realizar una lista detallada, de aguja de fístula arterial, aguja de fístula venosa y las líneas de hemodiálisis.
- **Desinfectante**, ya que los monitores deben limpiarse y desinfectar todos sus circuitos después de cada sesión de diálisis, con sustancias que no dañen el equipo. Actualmente se utiliza mayoritariamente la desinfección química.

Las dos técnicas de Hemodiálisis hospitalarias más frecuentes actualmente son la Hemodiálisis Convencional y Hemodiafiltración On Line.

Desde hace algunos años, el Hospital de Fuerteventura trata a **no menos de treinta pacientes con insuficiencia renal crónica de forma habitual**, además de los posibles pacientes que puedan necesitar sesiones de hemodiálisis durante un período determinado de tiempo, por lo que debe procurar disponer del equipamiento necesario para dar el servicio de Hemodiálisis de forma segura a las personas usuarias que lo requieran, una vez finalice la prórroga del acuerdo marco vigente.





1.4. SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD

Con la contratación del “**Suministro de material fungible para la realización de sesiones de hemodiálisis con cesión del equipamiento necesario para la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura**”, se pretende cubrir de forma satisfactoria la necesidad, por un lado, de este equipamiento indispensable en el Hospital General de Fuerteventura y, por otro, del material fungible imprescindible para su correcta utilización.

El hecho de realizar este contrato, además, trae consigo ciertos beneficios esenciales en este momento, como son: disponer de equipos tecnológicamente avanzados; mantener, e incluso mejorar, este servicio en el Hospital General de Fuerteventura; lograr un correcto uso y mantenimiento de los mismos; y actualizar el valor del acuerdo marco en vigor.

El contrato deberá incluir todas las actuaciones de disposición de equipos y materiales necesarios para llevar a cabo los tratamientos de Hemodiálisis Hospitalaria, así como los controles de mantenimiento y seguridad para la consecución del seguimiento más idóneo.

Los elementos más representativos del contrato son:

- Puesta a disposición de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, en concreto en el Hospital General de Fuerteventura, el material fungible, así como la cesión de los equipos, sistemas, accesorios y actuaciones encaminadas al control efectivo de su uso, mantenimiento y reposición de los elementos necesarios para posibilitar, en condiciones óptimas, las sesiones de hemodiálisis a los pacientes que lo requieran.
- La realización de los controles y pruebas técnicas específicas que sean precisas para la buena marcha del contrato.
- Mantenimiento integral de los dispositivos en cesión, siendo al menos necesaria una revisión preventiva cada seis (6) meses en los sistemas de diálisis, para garantizar su correcto funcionamiento.
- Servicio telefónico de urgencias durante 24 horas del día y los siete días de la semana, al objeto de recoger las llamadas que pudieran producirse por parte del personal sanitario del Hospital General de Fuerteventura que lo requiera, debido a las especiales características del suministro.





2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Atendiendo al tipo de contrato y a lo estipulado en el artículo 131 de la LCSP, se estima utilizar el procedimiento de adjudicación “ABIERTO”.

No se ha alterado el objeto del contrato ni realizado fraccionamiento para eludir los requerimientos de otra tramitación distinta.





3. DIVISIÓN EN LOTES

Atendiendo a lo indicado en el artículo 99 de la LCSP, el contrato se dividirá en los dos siguientes lotes, que se detallarán ampliamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del expediente de contratación:

- **LOTE 1:** Suministro de material fungible para la realización de sesiones de hemodiálisis con cesión del equipamiento necesario para la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, en concreto para las sesiones de:
 - ✓ Terapia de Hemodiálisis Convencional de Alto Flujo y Alta Eficacia
 - ✓ Terapia de Hemodiafiltración de Alto Flujo y Alta Eficacia en línea (On-line)
 - ✓ Terapia de Hemodiálisis Convencional de Flujo y Eficacia Medias

Si bien el material fungible será el adecuado para cada terapia, los monitores deberán poder realizar todas las terapias, para garantizar la óptima atención a las personas usuarias en cada fase del desarrollo de su enfermedad o dolencia.

- **LOTE 2:** Suministro de material fungible para la realización de sesiones de hemodiálisis con cesión del equipamiento necesario para la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, en concreto para las sesiones de:
 - ✓ Terapia de Hemodiálisis para pacientes de UCI y REA de serología desconocida

Ahora mismo, en caso de ser necesario que un paciente de la Unidad de Cuidados Intensivos o Reanimación reciba una sesión de Hemodiálisis, la única manera es realizando un traslado desde estas unidades hasta el Servicio de Nefrología, debiendo tomar muchas y especiales precauciones para evitar cualquier agravamiento o complicación del paciente. En el afán de mejorar cada día los Servicios Sanitarios del Hospital General de Fuerteventura, tanto en la atención de las personas usuarias como en la seguridad del personal, se licita el presente lote 2.





4. SOLVENCIA

En atención al objeto del contrato y la necesidad a satisfacer, como criterios de selección para licitar a la presente contratación, se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los siguientes medios de justificación:

A.- Solvencia económica y financiera:

a) Medios para acreditar la solvencia:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo anual igual o superior anual igual o superior a 732.901,60 euros

b) Concreción de los requisitos:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B.- Solvencia técnica o profesional:

a) Medios para acreditar la solvencia:

➤ *Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Deberá acreditarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 342.020,75 euros.*

➤ Fotografía de la etiqueta “Marcado CE”, que deberá ir adherida a cada uno de los dializadores que oferte, tal y como se recoge en la normativa vigente.

b) Concreción de los requisitos:

✓ Los suministros realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

✓ Cada empresa licitadora deberá adjuntar una fotografía de la etiqueta “Marcado CE” que deberá ir adherida a cada uno de los distintos dializadores que oferte, tal y como se recoge en la normativa vigente.





5. PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

Teniendo en cuenta el impuesto general indirecto canario, el presupuesto base de licitación, según las indicaciones del artículo 100 de la LCSP será:

NÚMERO DE LOTE	Presupuesto base de licitación s/IGIC	I.G.I.C	Presupuesto base de licitación c/IGIC
LOTE 1	961.069,23 €	28.832,07 €	989.901,30 €
LOTE 2	6.150,00 €	184,50 €	6.334,50 €
TOTAL	967.219,23 €	29.016,57 €	996.235,80 €

La estimación de este valor se ha realizado en función de los datos de consumos históricos disponibles en la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, del actual valor de mercado estimado, de los valores ofrecidos en licitaciones públicas similares realizadas en otras entidades en los últimos años y de la previsión aproximada del número de pacientes a tratar durante la vigencia del contrato.

El valor estimado del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **1.954.404,27 €**, sin incluir el IGIC, con el siguiente desglose:

Nº DE LOTE	Presupuesto base de licitación s/IGIC	Importe estimado posibles modificaciones s/IGIC	Importe estimado posibles prórrogas s/IGIC	Valor estimado del contrato s/IGIC
LOTE 1	961.069,23 €	48.053,46 €	932.674,08 €	1.941.796,77 €
LOTE 2	6.150,00 €	307,50 €	6.150,00 €	12.607,50 €
TOTAL	967.219,23 €	48.360,96 €	938.824,08 €	1.954.404,27 €





6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará presumiblemente mediante procedimiento abierto, de carácter ordinario, según lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios LOTE 1:

Para la elección de los siguientes criterios se han tenido en cuenta las recomendaciones realizadas por la Sociedad Española de Nefrología, tanto a través de los documentos de interés científico que ponen a disposición de los profesionales sanitarios, como de las conclusiones y estudios de los distintos grupos de trabajo de la S.E.N. Se han valorado adicionalmente las características de los productos y servicios que actualmente están presentes en el mercado, todo ello con el objeto de cubrir las necesidades actuales y futuras del Servicio de Nefrología del Hospital General de Fuerteventura y, dar la mejor atención posible a las personas usuarias.

1. CRITERIOS CUALITATIVOS		
	Descripción del Criterio	Ponderación máxima
1.1	Oferta dializadores de Alta Permeabilidad (Terapia HD Convencional de Alto Flujo y Alta Eficacia) con KuF > 45 ml/h/mmHg	4
1.2	Oferta dializadores de Alto Flujo y Alta Eficacia para HDF On-Line con alto coeficiente de cribado para β_2 -microglobulina (mínimo 0,7)	2
1.3	Oferta dializadores de Alto Flujo y Alta Eficacia para HDF On-Line con alto coeficiente de cribado para Mioglobina (mínimo 0,1)	2
1.4	Oferta dializadores de Alto Flujo y Alta Eficacia para HDF On-Line con bajo coeficiente de cribado para albúmina (máximo 0,01)	2
1.5	Dializadores de Alto Flujo y Alta eficacia para HDF On-Line: se valorará el que ofrezca el dializador con mayor aclaramiento de la urea invitro en HDF con flujos de sangre de 300 ml/min (mínimo 270 ml/min)	2
1.6	Oferta de más de 23 monitores en régimen de cesión, que cumplan con las características mínimas indicadas en el PPT	2
1.7	Valoraciones de las características mínimas de los monitores de diálisis: Se valorarán las siguientes características e innovaciones tecnológicas de los monitores que confieran un beneficio en el tratamiento clínico del paciente, seguridad en el uso y facilidad en el manejo para el personal sanitario: <ol style="list-style-type: none">1. Cebado y preparación automatizada con líquido de diálisis sin necesidad de empleo de sueros ni manipulación por parte del personal en todo tipo de terapias (2 puntos)2. Medida de recirculación del acceso vascular en cada sesión de diálisis por métodos no invasivos en todos los pacientes (3 puntos)	25





	<ol style="list-style-type: none"> 3. Conexión bidireccional con sistemas informáticos de gestión clínica que permita automatizar el proceso de explotación de datos de las sesiones: <ul style="list-style-type: none"> - Volcado automático de toda la información relevante (mínimo: frecuencia cardiaca, tensión, Ktv y temperatura corporal) de cada sesión de terapia e integración con la historia clínica de cada paciente (2 puntos) - Acceso a los monitores (seguimiento remoto en tiempo real) al menos desde cualquier puesto informático del Servicio de Nefrología (2 puntos) - Automatización de la exportación de datos: memorias de actividad, de gestión, estadísticas, estudios de investigación, etc. (2 puntos) 4. Sistemas de seguridad que permitan la automatización de optimización del volumen de reposición de la HDF On-line postdilucional incluidos (2 puntos) 5. Equipos que permitan la modificación de modalidad de tratamiento durante la sesión de terapia para individualización del mismo, así como suministrar los fungibles adecuados para poder realizar la modificación de forma efectiva (2 puntos) 6. Ajuste individualizado de temperatura del baño de diálisis y control automático de la temperatura corporal del paciente (2 puntos) 7. Los monitores permiten realizar alguna de las siguientes técnicas convectivas especiales: <ul style="list-style-type: none"> - Biofiltración sin acetato y perfil de potasio (2 puntos) - HDF mid dilucional (2 puntos) - HDF con reinfusión de ultrafiltrado regenerado por cartuchos adsorbtivos (2 puntos) 8. Apagado y encendido automático (2 puntos) 	
1.8	<p>Oferta de software integral, que sea capaz de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La generación de informes (diarios/semanales/mensuales) estructurados para obtener el resultado de las pruebas listas para anexar a la historia digital clínica de cada paciente (2 puntos) 2. La generación de informes (diarios/semanales/mensuales) estructurados para obtener el cómputo de sesiones realizadas (2 puntos) 	4
1.9	<p>Oferta de tablets táctiles para digitalización del servicio y control de cada una de las sesiones de terapia de hemodiálisis, compatibles con el software ofertado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 23 tablets (2 punto) 2. Tablets adicionales – a partir de la número 24 - (hasta 1 punto) 	3
1.10	<p>Oferta de formación continuada para el personal sanitario de la Gerencia de Servicios Sanitarios adscritos al Servicio de Nefrología, que incluya, al menos dos cursos anuales de formación y adiestramiento, impartido por al menos un técnico y un profesional sanitario especializado en el área en cuestión. Cada curso debe cubrir como mínimo 2 turnos de trabajo durante 5 días hábiles (5 horas por turno), para asistir a todo el personal del Servicio (total de 4 cursos de 25 horas cada uno al año como mínimo) (hasta 4 puntos)</p>	4
Subtotal Criterios Cualitativos		50
2. CRITERIOS ECONÓMICOS		
Descripción del Criterio		Ponderación máxima
2.1	Precio	50
Subtotal Criterios Económicos		50
Total Criterios Cualitativos + Económicos		100

La valoración de los criterios se hará con arreglo a las siguientes pautas:

- Los criterios: **1.1, 1.2, 1.3 y 1.4**, responden a criterios mínimos de funcionalidad de los dializadores, según la evaluación de los diferentes tipos de membrana de hemodiálisis de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y estudios similares. Se considerarán criterios de Si/No, por lo que las entidades oferentes que cumplan el criterio obtendrán la ponderación máxima, y las que no lo cumplan obtendrán una ponderación de cero. Según estudios publicados en la Revista Nefrología y otros textos médicos de referencia, los criterios de selección de un dializador son, fundamentalmente, su superficie y la permeabilidad de su membrana. En base a esta





afirmación se ha considerado dar mayor peso al coeficiente de permeabilidad (KuF) dentro de la ponderación.

- El criterio **1.5**, evalúa uno de los objetivos fundamentales de la hemodiálisis, que es el tratamiento de la urémica, es decir, la contaminación de la sangre con orina. Debido a la complejidad de esta evaluación, se ha tomado como referencia la molécula tóxica pequeña más representativa, la urea, ya que es uno de los marcadores más utilizados para medir el grado de eficacia de una sesión de hemodiálisis. En este caso, se valorará mediante criterio de proporcionalidad, a partir del mínimo establecido. Todas las mediciones deberán estar hechas en base a la UNE EN ISO 8637:2014 o normativa equivalente.
- El criterio **1.6** plantea una mejora en las ofertas. Los 23 monitores solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas es el número mínimo de monitores necesarios para cubrir de forma segura las necesidades del Servicio de Nefrología, teniendo en cuenta los datos históricos de los últimos años. No obstante, debido a la imposibilidad de calcular las necesidades futuras debido a los múltiples factores e imprevistos que no pueden tenerse en cuenta, se valorará, con una ponderación de 0,25 por unidad, los monitores adicionales que ofrezcan las entidades licitadoras, hasta un máximo de 2 puntos.
- El criterio **1.7** valora las prestaciones de los monitores de Hemodiálisis, cuestión esencial en el presente documento. Cada uno de los subcriterios expuestos supone una gran mejora en la atención a la persona usuaria, en la seguridad del personal sanitario o en ambas cuestiones; se valorarán como subcriterios de Si/No, por lo que las entidades oferentes que cumplan el criterio obtendrán la ponderación máxima, y las que no lo cumplan obtendrán una ponderación de cero. Se ha optado por dar una ponderación algo mayor al punto 1.7.2 debido a que es un criterio que incide directamente en la eficacia dialítica (la recirculación del acceso vascular es causa directa de la disminución de la eficacia dialítica) y sobre la comodidad y bienestar de los pacientes (conseguir monitorizar este problema de forma eficiente y efectiva, pero mediante métodos no invasivos para el paciente, es una cuestión de una gran importancia para el Servicio de Nefrología).
- El criterio **1.8**, en clara sintonía con el criterio anterior, pretende mejorar la atención a las personas usuarias del servicio y facilitar la labor del personal sanitario. En este caso, lo que se valora es el tratamiento electrónico de los datos de las sesiones de Hemodiálisis, lo que permite tener un historial actualizado de cada paciente y, teniendo en cuenta los datos conjuntos de todos los pacientes, preparar estadísticas e informes que valoren el trabajo realizado y sirvan para implementar posibles mejoras. Se valorarán igualmente como subcriterios de Si/No, por lo que las entidades oferentes que cumplan el criterio obtendrán la ponderación máxima, y las que no lo cumplan obtendrán una ponderación de cero.
- El criterio **1.9** pretende facilitar el trabajo del personal de enfermería, que debe controlar varias sesiones de Hemodiálisis de forma simultánea, digitalizando el servicio. La experiencia en otros centros de Hemodiálisis indica que este tipo de dispositivos aumenta la seguridad en los procedimientos y mejora el control del tratamiento, al poder individualizar digitalmente las sesiones, almacenar fácilmente los datos específicos del tratamiento y permitir analizarlos posteriormente en un dispositivo móvil. Este criterio valorará con dos puntos según criterio de Si/No a los





licitadores que oferten al menos una tablet por monitor solicitado (23) y, mediante criterio de proporcionalidad, según el número de tablets adicional ofertado por cada entidad licitadora, con una ponderación de hasta 1 punto, puesto que se trataría de una mejora principalmente cuantitativa.

- El criterio **1.10**, gratifica la formación ofrecida por los licitadores, por lo que se valorará el número de horas, mediante criterio de proporcionalidad, a partir del mínimo establecido, y siempre que sean impartidos al menos por 1 técnico y 1 profesional sanitario especializado, con una ponderación máxima de 4 puntos. La formación en el manejo y correcto control de este tipo de equipos electromédicos es fundamental para el personal sanitario, por lo que se dota de una ponderación elevada, respecto al resto de criterios, acorde a su importancia.

Crterios LOTE 2:

1. CRITERIOS CUALITATIVOS		
	Descripción del Criterio	Ponderación
1.1	Oferta dializadores de Alto Flujo y Alta Eficacia para HDF On-Line con alto coeficiente de cribado para Mioglobina (mínimo 0,4)	2
1.2	Oferta dializadores de Alto Flujo y Alta Eficacia para HDF On-Line con bajo coeficiente de cribado para albúmina (máximo 0,01)	2
1.3	Valoraciones de las características mínimas de los monitores de diálisis: Se valorarán las siguientes características e innovaciones tecnológicas de los monitores que confieran un beneficio en el tratamiento clínico del paciente, seguridad en el uso y facilidad en el manejo para el personal sanitario: <ol style="list-style-type: none">1. Cebado y preparación automatizada con líquido de diálisis sin necesidad de empleo de sueros ni manipulación por parte del personal en todo tipo de terapias (hasta 2 puntos)2. Medida de recirculación del acceso vascular en cada sesión de diálisis por métodos no invasivos en todos los pacientes (2 puntos)3. Conexión bidireccional con sistemas informáticos de gestión clínica que permita automatizar el proceso de explotación de datos de las sesiones: - Volcado automático de toda la información relevante (mínimo: frecuencia cardiaca, tensión, Ktv y temperatura corporal) de cada sesión de terapia e integración con la historia clínica de cada paciente (2 puntos) - Acceso a los monitores (seguimiento remoto en tiempo real) al menos desde cualquier puesto informático del Servicio de Nefrología (2 puntos) - Automatización de la exportación de datos: memorias de actividad, de gestión, estadísticas, estudios de investigación, etc. (2 puntos)4. Equipos que permitan la modificación de modalidad de tratamiento durante la sesión de terapia para individualización del mismo, así como suministrar los fungibles adecuados para poder realizar la modificación de forma efectiva (2 puntos)5. Ajuste individualizado de temperatura del baño de diálisis y control automático de la temperatura corporal del paciente (2 puntos)6. Apagado y encendido automático (1 puntos)	15
1.4	Oferta de software integral, que sea capaz de: <ol style="list-style-type: none">1. La generación de informes (diarios/semanales/mensuales) estructurados para obtener el resultado de las pruebas listas para anexar a la historia digital clínica de cada paciente (hasta 2 puntos)2. La generacion de informes (diarios/semanales/mensuales) estructurados para obtener el cómputo de sesiones realizadas (hasta 2 puntos)	4
1.5	Oferta de una tablet táctil como mínimo, para manejo de datos de las sesiones de hemodiálisis por el personal de enfermería	2
1.6	Oferta de formación continuada para el personal sanitario de la Gerencia de Servicios Sanitarios adscritos al Servicio de Nefrología, que incluya, al menos dos cursos anuales de formación y adiestramiento , impartido por al menos un técnico y un profesional sanitario especializado en el área en cuestión. Cada curso debe tener una duración mínima de 25 horas.	5





	Subtotal Criterios Cualitativos	30
	2. CRITERIOS ECONÓMICOS	
	Descripción del Criterio	Ponderación
2.1	Precio	70
	Subtotal Criterios Económicos	70
	Total Criterios Cualitativos + Económicos	100

Debido al servicio al que se destinarán estos equipos, que servirán para dar atención a pacientes con serologías desconocidas, se ha decidido valorar la formación con un peso mayor, ya que un gran conocimiento del uso del equipamiento puede marcar la diferencia en el tratamiento a los pacientes.

La valoración de los criterios se hará con arreglo a las siguientes pautas:

- Los criterios: **1.1** y **1.2**, responden a criterios mínimos de funcionalidad de los dializadores, según la evaluación de los diferentes tipos de membrana de hemodiálisis de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y estudios similares. Se considerarán criterios de Si/No, por lo que las entidades oferentes que cumplan el criterio obtendrán la ponderación máxima, y las que no lo cumplan obtendrán una ponderación de cero.
- El criterio **1.3** valora las prestaciones de los monitores de Hemodiálisis, cuestión esencial en el presente documento. Cada uno de los subcriterios expuestos supone una gran mejora en la atención a la persona usuaria, en la seguridad del personal sanitario o en ambas cuestiones; se valorarán como subcriterios de Si/No, por lo que las entidades oferentes que cumplan el criterio obtendrán la ponderación máxima, y las que no lo cumplan obtendrán una ponderación de cero.
- El criterio **1.4**, en clara sintonía con el criterio anterior, pretende mejorar la atención a las personas usuarias del servicio y facilitar la labor del personal sanitario. En este caso, lo que se valora es el tratamiento electrónico de los datos de las sesiones de Hemodiálisis, lo que permite tener un historial actualizado de cada paciente y, teniendo en cuenta los datos conjuntos de todos los pacientes, preparar estadísticas e informes que valoren el trabajo realizado y sirvan para implementar posibles mejoras. Se valorarán igualmente como subcriterios de Si/No, por lo que las entidades oferentes que cumplan el criterio obtendrán la ponderación máxima, y las que no lo cumplan obtendrán una ponderación de cero.
- El criterio **1.5** pretende facilitar el trabajo del personal de enfermería, digitalizando el servicio. La experiencia en otros centros de Hemodiálisis indica que este tipo de dispositivos aumenta la seguridad en los procedimientos y mejora el control del tratamiento, al poder individualizar digitalmente las sesiones, almacenar fácilmente los datos específicos del tratamiento y permitir analizarlos posteriormente en un dispositivo móvil. Este criterio se valorará mediante criterio de proporcionalidad. Al licitador que ofrezca el mayor nº de tablets se le asignarán 2 puntos y a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.





- El criterio **1.6**, gratifica la formación ofrecida por los licitadores, teniendo en cuenta la criticidad de los servicios a los que va destinada, por lo que se valorará el número de horas, a partir del mínimo establecido, mediante criterio de proporcionalidad, y siempre que sean impartidos al menos por 1 técnico y 1 profesional sanitario especializado, con una ponderación máxima de hasta 5 puntos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa para fomentar la integración laboral de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, **en caso de igualdad entre dos o más proposiciones**, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que, empleando a menos de 50 trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuenten en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

En el caso de que varias empresas se encuentren en las circunstancias expresadas en el artículo anterior, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.





7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En la búsqueda continua de acciones que tengan como meta mejorar en calidad, seguridad y bienestar, tanto para las personas usuarias como para el personal, sin olvidar el cuidado del entorno sanitario, la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura exige a sus proveedores y colaboradores su implicación en procedimientos y proyectos ligados a la responsabilidad social, laboral y ambiental.

Es por ello, que como condiciones especiales de ejecución, se exigirá a las entidades adjudicatarias, su certificación **al menos en una** de las áreas expuestas:

- **Consideraciones sociales**, mediante certificado de responsabilidad social según la Norma de Empresa SGE 21, o certificaciones comprometidas con la defensa de los Derechos Humanos o los Derechos de la Infancia.
- **Consideraciones laborales**, mediante certificado de Empresa Familiarmente Responsable o certificados que promuevan prácticas laborales socialmente aceptables.
- **Consideraciones medioambientales**, mediante certificaciones ISO 14001 o ISO 50001 o certificaciones que promuevan prácticas orientadas a la protección ambiental y la eficiencia energética.





8. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Incumplimientos.

Son incumplimientos muy graves:

- La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, por causas imputables a la entidad contratista.
- La resistencia por parte de la entidad adjudicataria a los requerimientos efectuados por la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en ellos pliegos, ofertas o contrato, si procede, cuando produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.
- Retrasos en el tiempo de respuesta y resolución de problemas que afecten a la calidad del ambiente y de la seguridad en el puesto de trabajo o de las personas usuarias o pacientes. Un retraso de 3 meses se considerará un incumplimiento muy grave.
- El falseamiento de las prestaciones consignadas por la entidad contratista en el documento de cobro.
- El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación de prestaciones y a la cesión contractual.
- El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones en el contrato que produzca un perjuicio muy grave.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves.
- La aplicación en ofertas o facturas de precios unitarios superiores a los precios adjudicados.
- La negativa a suministrar los pedidos que reciban de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura en las condiciones de precios aplicables, durante la vigencia del contrato.

Son incumplimientos graves:

- La resistencia por parte de la entidad adjudicataria a los requerimientos efectuados por la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio grave a la ejecución del contrato.





- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en los pliegos, ofertas o contrato, si procede, cuando produzca un perjuicio grave en la ejecución del contrato.
- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato.
- Retrasos en el tiempo de respuesta y resolución de problemas que afecten a la calidad del ambiente y de la seguridad en el puesto de trabajo o de las personas usuarias o pacientes. Un retraso inferior a 3 meses se considerará un incumplimiento grave.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos leves.
- El incumplimiento de los plazos de entrega ofrecidos por el proveedor.

Son incumplimientos leves:

- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato, que no constituyan un incumplimiento grave o muy grave.

Penalidades.

Independientemente de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios que, en su caso, se originen, la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, podrá aplicar las penalidades siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- a) Incumplimientos muy graves: descuentos en el precio del contrato por cada comisión de este tipo de incumplimientos. El importe de cada penalidad se establecerá en función del perjuicio y podrá representar hasta un 10 por 100 del importe total del contrato.
- b) Incumplimientos graves: descuentos en el precio del contrato por cada comisión de este tipo de incumplimientos. El importe de cada penalidad se establecerá en función del perjuicio y podrá representar hasta un 5 por 100 del importe total del contrato.
- c) Incumplimientos leves: descuentos en el precio del contrato por cada comisión de este tipo de incumplimientos. El importe de cada penalidad se establecerá en función del perjuicio y podrá representar hasta un 2 por 100 del importe total del contrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

En el supuesto de incumplimiento de los plazos totales o parciales de ejecución, o por causa de reiteración de incumplimientos muy graves, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o imponer las penalidades previstas en este documento.





Así mismo, en los casos de incumplimiento del plazo total y de los plazos parciales fijados para la entrega, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de nuevas penalidades, cada vez que las penalidades supongan un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato. De acuerdo con el artículo 192 de la LCSP estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía total no superará el 10 por 100 del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50 por 100 del precio del contrato.





9. RESPONSABLES DEL CONTRATO

La Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura designa, como personas responsables del contrato, a:

D. José Luis Velasco González y en ausencia del mismo a D^a. Yaiza M^a Rivero Vieira (Servicio de Nefrología)

Cada entidad adjudicataria asignará, por su parte y como mínimo, una persona responsable técnica al Hospital General de Fuerteventura, que será la que se desplace al mismo para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo, provista de los medios técnicos necesarios para poder efectuar el objeto del presente contrato en condiciones óptimas. Asimismo designará una persona responsable técnica sustituta de la primera en caso de baja por enfermedad, período vacacional o cualquier otra circunstancia que impidiera a la principal prestar su servicio.

Cada persona responsable técnica realizará las revisiones preventivas en las fechas y horas previamente convenidas, a fin de no interferir en la actividad propia de los servicios asistenciales del Hospital General de Fuerteventura.

Cada entidad adjudicataria se obliga a presentar el curriculum profesional y la titulación de las personas responsables técnicas del mantenimiento de los equipos al principio de la prestación del servicio, y cada vez que se incorpore una persona nueva a realizar cualquier trabajo.

Los datos personales y datos de contacto de las personas responsables asignadas al contrato por parte de las entidades adjudicatarias, serán entregados a la persona responsable designada por la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura en el momento de la adjudicación del mismo.

Cada entidad adjudicataria deberá informar semestralmente a la persona responsable del contrato por parte de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, del estado de los equipos cedidos objeto del contrato suscrito, mediante un informe que deberá reflejar la situación de los mismos y los trabajos realizados durante el semestre. De la misma forma, cualquier entidad adjudicataria ha de poner en conocimiento del Órgano de Contratación, de forma inmediata y por escrito, la detección de cualquier anomalía que suponga un riesgo presente o futuro para los pacientes y personas usuarias, o para el resto de personal del Hospital General de Fuerteventura, a fin de que puedan adoptarse todas las medidas correctoras necesarias.

GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Jesús Flórez Magadán

Exp.: 53/S/18/SU/CO/A/0135

21 de 21

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESUS FLOREZ MAGADAN - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 25/01/2019 - 10:02:59

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
077BbWXZDTTxpPBpclJItMYrzlyukCWrr5



El presente documento ha sido descargado el 25/01/2019 - 12:45:49